



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103012-2019-00181-00.

Se reconoce personería a la sociedad VM LAWYERS SAS como apoderada del demandado Henry Salazar Galindo quien actúa a través del abogado Elkin Arley Muñoz acuña, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el antes mencionado contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo, de las cuales se corre traslado por el término de 10 días. (artículo 443 del CGP).

Se reconoce personería al abogado Gonzalo Andrés Hernández Velandia como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La revocatoria del poder que hace la sociedad VM LAWYERS SAS al abogado Elkin Arley Muñoz Acuña, se agrega al plenario para que conste.

Vencido el traslado acá dispuesto se proveerá sobre la solicitud de dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2019-181 -1 folio-)